

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220096600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Según lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C. **téngase** por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada a Liberty Seguros S.A., del auto que admitió la demanda en su contra, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólese el término con que cuentan la parte demandada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

2.- Reconocer personería a la firma Vélez Gutiérrez Abogados S.A.S., entidad que actúa a través del Dr. Ricardo Vélez Ochoa, en su calidad de representante legal, en los términos y para los efectos del poder allegado (fl. 39).

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 044 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría